



Resolución de Gerencia General Regional

N° 441 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 30 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1220-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 806-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0247-2025-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 16 de mayo de 2025 de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana; Informe N° 01520-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 09 de mayo de 2025 de la Sub Gerencia de Presupuesto Tributación y Canon; Informe N° 242-2025-GRP.GOB/ORGRSC de fecha 14 de mayo de 2025 de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana; Informe N° 1520-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 09 de mayo de 2025 y el informe N° 1551-2025-GRPASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 09 de mayo de 2025 de la Sub Gerencia de Presupuesto Tributación y Canon; Informe N° 240-2025-GRP-GOB/ORGRSC de fecha 14 de mayo de 2025 de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana; Informe N° 1527-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 09 de mayo de 2025 de la Sub Gerencia de Presupuesto Tributación y Canon; Informe N° 438-2025-GRP-GGR-GRPAT-SGPMI de fecha 09 de mayo de 2025 de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 733-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 06 de mayo de 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura; informe N° 222-2025-GRPASCO-GOB/ORGRSC de fecha 06 de mayo de 2025 de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana; Informe N° 1423-2025-GRPASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 30 de abril de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto Tributación y Canon; Informe N° 009-2025-GRP-ORGRSC/DJBM de 25 de abril de 2025 del especialista de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25 y 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional. (...)";

Al respecto, el artículo 46° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificaciones, señala: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Asimismo, el artículo 61° en cuanto a funciones en materia de defensa civil, señala: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales". "b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana". c) "Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas" (énfasis agregado).



Por su parte, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 3°, define que, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (énfasis agregado).

Por su lado, el artículo 14° del citado marco legal, señala: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento". Asimismo, el artículo 14.2, señala: Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

En ese contexto el Decreto Supremo N° 033-2025-PCM - decreto supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la provincia constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en su artículo Primero: Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Es así que, el artículo 53.1 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala: "Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Asimismo, el artículo 54.1, señala: "Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2025, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda y publicados en el visor de mapas del SIGRID. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo han recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y/o han recibido financiamiento en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente o desastre en los años 2024-2025, para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".



Del análisis del expediente administrativo se advierte que con Informe N° 009-2025-GRP-ORGESC/DJBM de fecha 25 de abril de 2025, la Especialista de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana, solicita aprobación del "Plan de Intervención por Peligro Inminente por Lluvia Intensas en el Departamento de Pasco" en el marco del D. S. N° 033-2025-PCM por el monto de **S/. 1, 379,081.00** (Un Millón trescientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 00/100 soles) y por el plazo de 120 días calendarios (4 meses) mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 073-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 08 de mayo de 2025 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la modificación presupuestal en el nivel funcional programático del proyecto con CUI 2569943 para el "Plan de Intervención por Peligro Inminente por Lluvia Intensas en el Departamento de Pasco" en el marco del D. S. N° 033-2025-PCM y en referencia al informe N° 1423-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 30 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Presupuesto tributación y Canon, tiene el siguiente sustento:

(...)

ANÁLISIS

REFERENTE AL PROYECTO HABILITADOR:

Mediante INFORME N°0222-2025-GR.PASCO-GOB./ORGRSC, Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Pasco; presenta la opinión técnica favorable de la DEMANDA ECONÓMICA DEL "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM", en ese contexto concluye en lo siguiente; podemos informar que a través del Decreto en mención, de fecha 12 de marzo del 2025, el mencionado Informe Situacional señala que, la magnitud de la situación identificada, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tacna ya los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En amparar DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM" la Oficina de Gestión de Riesgos y seguridad ciudadana; solicita demanda Económica para la intención del "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM", la cual beneficiará a la provincia de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa cuya población



PROVINCIAS DE LA REGIÓN PASCO	DISTRITOS A INTERVENIR
PASCO	PAUCARTAMBO
	YANACANCHA
	TICLACAYAN
	SIMÓN BOLÍVAR
	VILLA RICA
OXAPAMPA	FALCÁZU
	CHCONTABAMBA
DANIEL ALCIDES CARRIÓN	SANTA ANA DE TUSI

beneficiaria son los siguientes:

El plazo de ejecución del plan de trabajo se desarrollará en 120 días calendarios a partir de la aprobación del Plan de Trabajo con Resolución de Gerencia General.

CONCLUSIONES:

Revisando el informe de Impedimento de gasto de la inversión "CREACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE LA LAGUNA MATAGOCHA PARA SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2569943, se ratifica la evaluación técnica y financiera que la inversión no demandara de mayores recursos este 2025, por ello se evidencia su liberación de recursos económicos, por las razones sustentadas en el INFORME N°0293-2025-GRP-GGR-GRDE/SGP/GIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Pasco.

Revisando el informe de Demanda económica del "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM" se ratifica la evaluación técnica y financiera la inversión que requiere de mayores recursos económicos por las razones sustentadas en el INFORME N°0222-2025-GR.PASCO-GOB./ORGRSC, Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Pasco.

En calidad de Gerente Regional de Infraestructura, se otorga la OPINIÓN TÉCNICA para REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO del CUI N° 2569943, por qué cumple los parámetros para ser una inversión habilitadora al "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM" en calidad de habilitada, cumple los parámetros normativos para ser inversión HABILITADA. La modificación es por la suma de S/. 1,379,081.00.

En cuanto al proyecto habilitador con CUI N° 2569943, cuenta con el monto de S/ 7,452,339, asignado en el PMI 2025, el cual tiene un saldo de libre disponibilidad por el monto de S/ 1,624,391.00 el proyecto ya no necesitará más presupuesto en el presente año, de acuerdo a su programación financiera (Formato N°12-B); cabe mencionar que este monto irá variando debido a que el proyecto viene siendo habilitador.

INVERSIÓN HABILITADORA	PMI 2025	MONTO PROG. 2025 (PN°12-B)	MONTO HABILITAR	INVERSIÓN HABILITADA	PMI 2025	MONTO PROG. 2025 (PN°12-B)	MONTO TOTAL A SER HABILITADO
CREACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE LA LAGUNA MATAGOCHA PARA SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PASCO -	86,876,052	86,742,723	1,624,391	PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM"	0.00	1,379,081	1,379,081

"PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM"

Total, habilitar al "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM" es la suma de S/. 1,379,081.00, el cual se encuentra programado para la ejecución de la actividad.



Que, en respuesta, mediante Informe N° 0438-2025-GRP-GGR-GRPPAT-SGPMI de fecha 09 de mayo de 2025 la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión respecto a la modificación presupuestal en el nivel funcional programático "opinión enmarcado en cierre de brechas con inversión" para el "Plan de Intervención por Peligro Inminente por Lluvia Intensas en el Departamento de Pasco" en el marco del D. S. N° 033-2025-PCM, concluye bajo el siguiente análisis:

(...)

Conclusión

Referente al proyecto habilitador:

- Se debe señalar que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura – SSGSO), tiene exclusiva competencia de los proyectos con Código Único de Inversiones con CUI's 2084815, así como su ejecución física y financiera hasta su culminación. La UEI, debe tener presente que la revisión es realizada netamente en gabinete en merito a la documentación alcanzada del citado expediente documentario, así como la información registrada en el Banco de Inversiones (F N°12-B, F N°8-A, entre otros), "TUO DL 1252 CONTROL" y sujeto al principio de presunción de veracidad, es necesario recordar a la UEI el "Artículo 13, numeral 13.3, sub número 3 del DS 284 del DL 1252".
- No obstante, la UEI, cuentan con clave usuario para el registro del Formato 08-A y 12-B, por lo que asumimos que el personal técnico capacitado encargado de registro realiza la primera evaluación técnica comprobable, razón que todo lo registrado en los FORMATOS que indica el DL 1252 en la fase de Ejecución de la inversión (Expediente Técnico, ejecución física) es netamente responsabilidad del Responsable de la UEI registrado en el Banco de Inversiones, considerando que de acuerdo al DL 1252 toda la Información registrada en el Banco de Inversiones tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al DL 1252 menciona: "La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.
- Esta OPMI no tiene Injerencia en asuntos Técnicos (ejecución física, presupuestal- "Artículo 13, numeral 13.3, sub número 3 del DS 284 del DL 1252"), de acuerdo a la normatividad vigente por lo que dichos aspectos recaen en responsabilidad de la respectiva dependencia competente en los referidos aspectos, esta Sub Gerencia vierte Opinión Exclusivamente en el cierre de brechas de Infraestructura o acceso a servicios, dicha opinión, no debe ser desnaturalizada por ninguna dependencia con objetivos ajenos a lo que esta representa así como respaldándose de esta opinión para realizar funciones que son competencia de otras instancias, BAJO RESPONSABILIDAD, cada dependencia tiene sus funciones y competencias.
- La OPMI en el marco de sus competencias y en el marco del artículo 11 numeral 11.1, 11.2 y 11.3 de la Ley N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 y LINEAMIENTOS CONEXOS, Señala que la Inversión CUI 2084815, se encuentra en el PMI del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, por lo que se deberá de canalizar la opinión favorable a dicha entidad, asimismo, cuenta con opinión favorable técnica de la UEI (INFORME N°733-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI. "Artículo 13, numeral 13.3, sub número 3 del DS 284 del DL 1252"), por lo que indicamos que esta inversión pasa la evaluación de los LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DE PROYECTOS QUE NO SE ENCUENTRAN BAJO EL ÁMBITO DE DICHO SISTEMA NACIONAL Y DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2025, revisión que resulta aplicable a nuestras competencias como OPMI por lo que dejamos algunas recomendación para la certificación y demás acciones salvo mejor parecer de las áreas competentes.
- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tribuciones o la que haga las veces es la encargada de consolidar las opiniones favorables a las que se refiere los Lineamientos con la finalidad de efectuar las modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación y habilitación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos. Por lo que es necesario que realice la evaluación de acuerdo a sus competencias para proseguir la modificación presupuestal y de corresponder de acuerdo su análisis otorgar SU OPINION FAVORABLE PRESUPUESTAL caso contrario rechazarla u observarla por ser de su responsabilidad, es necesario que evalúe lo que corresponde en los cuadros N° 01 al 02.
- De otro lado, se hace presente QUE ESTA OPMI SE ABSTIENE DE EMITIR OPINIÓN RESPECTO A LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO" CON CUI N° 2084815 POR ENCONTRARSE EN LA OPMI DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, EN ESE SENTIDO ESTA OPMI NO ESTA FACULTADO PARA OTORGAR OPINIÓN, DE ACUERDO AL DISPOSITIVO LEGAL REFERENCIADO.
- De otro lado, se hace presente que "Toda información y documentos presentados por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de obras, en la fase de Ejecución (elaboración de expediente técnico y ejecución física), ante la OPMI, tiene el carácter de Declaración Jurada y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes en caso de encontrarse informes irreales registrados en el FORMATO N° 08-A y 12-B e INFORMES adjuntos a este expediente todo ello conforme a lo señalado en el DS 242 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES "control" del DL 1252, la OPMI deslinda la responsabilidad.
- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cabe precisar que la presente opinión no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no se enmarquen a la base legal respectiva, en caso de evidenciar el uso imprudente de los recursos del estado es netamente respetabilidad de las UEI "Artículo 13, numeral 13.3, sub número 3 del DS 284 del DL 1252".
- La opinión emitida debe ser ratificada por el jefe inmediato de la OPMI o hacer sus observaciones si lo estime necesarios por ser su función y área técnica especializada.

RECOMENDACIONES

La Sub Gerencia de Presupuesto y Tribuciones o la que haga las veces que designe la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial previo a realizar la Modificación presupuestal, revisar el cumplimiento de los ítems que resulten de aplicación a su representada de acuerdo a los Lineamientos de Modificaciones y cuadros adjuntos a este informe como son el cuadro N° 01, al 04 de la ley de presupuesto público para el año 2025, de corresponder otorgara su OPINION FAVORABLE PRESUPUESTAL bajo su análisis técnico como área especializada para seguir con lo solicitado por el área usuaria caso contrario rechazarla u observarla (todo ello en cumplimiento en la Ley N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 y Lineamientos 2025), todo ello debe ser verificado por la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces que designe la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

El presente informe debe de comunicarse al área usuaria para tomar en consideración en las conclusiones y recomendaciones vertidas en el mismo, como a los órganos de revisión que corresponde para los fines que corresponde, de encontrarse la inversión en otra OPMI debe remitirse a la misma para su verificación y ratifique la opinión favorable.

Es así que mediante Informe N° 01520-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 09 de mayo de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto Tributación y Canon, remite la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en amparo al artículo 53 de la Ley 3185, bajo el siguiente análisis:

(...)

ANÁLISIS

REFERENTE AL PROYECTO HABILITADOR:

Que, el numeral 53.1 del Art. 53 de la Ley N° 32185 menciona que, Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN),



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Unidos para Avanzar

de impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian la Actividad "5006144. Atención de Actividades de Emergencia" del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Mediante el INFORME N° 0733-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, propone como proyecto habilitador al CUI 2569943: "CREACION DE REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA MATAGOCHA PARA SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", cuenta con un monto de saldo de libre disponibilidad de S/ 1,624,391.00 como se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTO	PIA	PIM	CERTIFICADO	MONTO PROGRAMADO 2025 (FN°12-B)	SAI DO
2569943: CREACION DE REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA MATAGOCHA PARA SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO.	8,053,736	7,462,339	6,667,009	5,827,948	1,624,391
TOTAL					

CUADRO N°01

Asimismo, haciendo un seguimiento al Formato 12-B, se aprecia que, para el presente ejercicio, el proyecto no va a requerir monto alguno, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro y de acuerdo al Formato 12-B, del SSI.

invierte.pe

Formato N°12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones - 2025. Pasco

Descripción de Tipo de Inversión (Producción/Producción/Iniciativa)	Presupuesto	Modificación								
III SITUACIÓN FINANCIERA										
Presupuesto										
Modificación										
IV ESTADO SITUACIONAL										
Presupuesto										
Modificación										
V CONTRATACIONES										
Presupuesto										
Modificación										

Cuadro N° 02: Fuente SSI

De acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 0293-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPIP, el sub gerente de Promoción y gestión de inversiones privadas, señala que para el presente año no se ejecutará el presupuesto de S/ 1,624,391.00 soles, asimismo presenta el sustento técnico correspondiente de impedimento de gasto donde manifiesta que el proyecto se encuentra en la etapa de elaboración y evaluación del expediente técnico, donde hace mención que para el presente año solo ejecutara el monto programado en el formato 12b, en el cual habilita para su modificación presupuestal al "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN AMPARO AL D.S N° 033-2025-PCM".

En razón lo antes expuesto se enmarca en el numeral 53.1 del Art. 53 de la Ley 32185 menciona, Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales

Habilitación para el plan de trabajo denominado "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN AMPARO AL D.S N° 033-2025-PCM" el cual demanda el monto de S/. 1,379,081.00 para el cumplimiento del desarrollo en su totalidad del Plan la misma que se ejecutara en amparo al Decreto Supremo N° 033-2025-PCM - DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EL CUAL ESTA INCLUIDO EL DEPARTAMENTO DE PASCO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE PRICIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2025). Que en el Art. 2 del mencionado Dispositivo Legal menciona; Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tacna, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Competentes

Se detalla los distritos declarados en emergencia en amparo al D.S. N° 033-2025-PCM
DISTRITOS DECLARADOS EN EMERGENCIA.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Unidos
para Avanzar

PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	444	CHACAYAN
		445	GOYLLARISQUIZGA
		446	SANTA ANA DE TUSI
		447	CHONTABAMBA
		448	HUANCABAMBA
	OXAPAMPA	449	OXAPAMPA
		450	PALCAZU
		451	VILLA RICA
		452	HUACHON
		453	HUAYLLAY
	PASCO	454	PAUCARTAMBO
		455	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
		456	SIMON BOLIVAR
		457	TICLACAYAN
		458	TINYAHUARCO
		459	VICCO
	460	YANACANGHA	

Cuadro N° 03: imagen (Decreto Supremo N° 033-2025-PCM)
Asimismo, debo mencionar que el recurso que demanda el presente plan es para las siguientes actividades:

N°	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	Código SINEPLU
1	Pasco	Paucartambo	Centro Poblado de Bellavista	21006
2			Centro Poblado de Tullibambuco	21667
3			Centro Poblado de Acahuasi	21855
4			Anexo de HUANCABAMBA	21681
5			Anexo Santa Rosa de BSC.	21696
6		Yanacancha	Centro Poblado La Guinua	21294
7			Centro Poblado La Guinua	21891
8			Barrio Chosica - La Cordillera	21692
9		Ticllacayan	Centro Poblado 30 de Agosto	21577
10		Simon Bolivar	Centro Poblado de SACACAYAN	21666
11	Oxapampa	Villa Rica	Centro Poblado Puente Paucartambo	21442
12			Sector Industrial	21478
13			Sector entre 0306	21471
14			Centro Poblado San Juan de Casaca	21420
15			Centro Poblado Puente Paucartambo San Martín y San Pedro (No La 19)	21434
16		Palcazu	Centro Poblado San Cristobal (P.O. 1600)	21854
17		Centro Poblado de Mayza - Cesario Centro Lagano	21867	
18		Chocobambuco	Anexo de CHOCOBAMBU	21868
19		Comunidad Nueva Berna	21869	
20		Daniel Alcides Carrion	Santa Ana de Tusi	Centro Poblado de ISABAMBUCO
21	Santa Ana de Tusi	Centro Poblado de Acahuasi Calle 8 de Octubre	21850	

Cuadro N° 04.

En ese contexto, la Sub Gerencia de Presupuesto verifica los antecedentes y los requisitos mínimos el cual es requisito fundamental en amparo al numeral 53.1 del Art. 53 de la Ley 32185 menciona, Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales (.....).

En atención al análisis antes realizado se eleva a su Despacho la Propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático:

Habilitación de S/ 1,379,081.00 soles para la ejecución del "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN AMPARO AL D.S N° 033-2025-PCM".

Por lo tanto, la propuesta de HABILITACIÓN es la siguiente:

PLIEGO: 00456-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO

UNIDAD EJECUTORA: 200-887: REGION PASCO-TRANSPORTES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5-RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	ANULACION	HABILITACION
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO/PROYECTO	2589943: CREACION DE REPRESENTAMIENTO DE LA LAGUNA MATAGOGCHA PARA SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO	3000001: ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION	4000101: INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO	5006144: ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
GENERICA	2.6: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.3: BIENES Y SERVICIOS
RUBRO	18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	1,397,081.00	1,397,081.00

Cuadro N° 05

La habilitación de los recursos a la actividad 5006144 - ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, perteneciente al PP 068, se realiza en el marco de numeral 53.1 del Art. 53 de la Ley 32185 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2025 el cual menciona, por el monto de S/ 245,310.00; ya que a través del Decretos Supremo N° 034-2025-PCM, Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tacna, y de la Provincia Constitucional del Callao, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (período 2025); que declara en emergencia 05 Distritos de la Provincia de Pasco y Daniel Alcides



Carrión del Departamento de Pasco. Por otra parte, se verifica que las modificaciones hechas en el marco del Art. 53 de la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal 2025:

CONCLUSIÓN

Se confirma la habilitación de los recursos está destinada a financiar intervenciones ante el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana. En merito al DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM.

Consiguientemente, de lo enunciado en el párrafo precedente y por las razones expuestas en el Numeral II. ANALISIS del presente informe. Se eleva a su despacho la propuesta de Modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el monto de S/ 1,397,081.00; se remite la propuesta a fin de que su Despacho evalúe y de corresponder autorice la modificación por ser de su competencia

ACCIÓN	CUI/PROYECTO	FTE. FTO / RUBRO	HABILITA	HABILITADO
DE:	25689943: CREACION DE REPRESENTAMIENTO DE LA LAGUNA MATAGOCHA PARA SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO	18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,397,081.00	
A:	PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMEDIATO POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN AMPARO AL D.S N° 033-2025-PCM	18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,397,081.00
TOTAL			1,397,081.00	1,397,081.00

Cuadro N° 06

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable presupuestal, asimismo se indica que esta solicitud se en marco al Art. 53. de la Ley 32185, el cual de su uso de gasto corriente es para atención de emergencias, se ejecutará en el Programa Presupuestal 068: "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres" y la actividad 5006144: Atención de actividades de emergencia. Señalando que los datos y montos que refleja hoy 09 de mayo no compromete (afecta) a la modificación presupuestal realizada con Nota N° 939.

Que, a través del informe N° 1606-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 15 de mayo de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto Tributación y Canon, remite la disponibilidad presupuestal por el monto **S/ 1, 379,081.00 (Un Millón trescientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 00/100 soles)** y por el plazo de 120 días calendarios (4 meses) de la cual se asignara al área usuaria de acuerdo al requerimiento de certificación presupuestal indicando la específica de gastos con la que se efectuara dicha adquisición y pago correspondiente; para la Ejecución del "Plan de Intervención por Peligro Inminente por Lluvia Intensas en el Departamento de Pasco" en el marco del D. S. N° 033-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Memorando N° 01220-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 28 de mayo de 2025 la Gerencia General Regional ordena aprobar el "Plan de Intervención por Peligro Inminente por Lluvia Intensas en el Departamento de Pasco", por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales **S/ 1, 379,081.00 (Un Millón trescientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 00/100 soles)** y por el plazo de 120 días calendarios (4 meses), en referencia al Informe Leg al N° 807-2025-G.RP-GGR/DRAJ de fecha 23 de mayo de 2025 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD); el D. S. N° 034-2025-PCM, y demás norma vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Intervención por Peligro Inminente por Lluvia Intensas en el Departamento de Pasco", por el monto de **S/ 1, 379,081.00 (Un Millón trescientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 00/100 soles)** y por el plazo de 120 días calendarios (4 meses), en el marco del Decreto Supremo. N° 033-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

ARTÍCULO SEGUNDO: conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo en cumplimiento de sus funciones será de responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Econ. Ascencio POMA AGUILAR - Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana y del Ing. Darling Jhoel BALVIN MENDOZA - Especialista de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



Unidos
para Avanzar

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la presente resolución a Gerencia General Regional, Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana, Secretaría General y los órganos estructurados para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco de conformidad al artículo 21 de la Ley 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yaret Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

